



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Junio veinte de dos mil veintitrés

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	Banco Coomeva S.A “Bancoomeva”
Ejecutado	Dislucos S.A y Edgar Augusto Ramírez
Radicado	05001-31-03-015-2020-00063-00
Asunto	Cancela Mediadas Cautelares

Teniendo en cuenta que en el presente proceso operó el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., y teniendo en cuenta que en el proveído que ordenó la terminación no hubo pronunciamiento frente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, a ello se procederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el establecimiento de comercio denominado DISLUCES S.A.S. distinguido con matrícula inmobiliaria No. 21-51-6787-02 y de propiedad de la demandada Dislucos S.A.S, ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín advirtiéndole que la medida fue comunicada mediante oficio No. 214 del 12-03-2020.

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso de la referencia para que se proceda con la cancelación de la inscripción en el certificado de tradición de los vehículos distinguidos con placa No. GEP862 y JKN069 de la Secretaría de Movilidad de Envigado Antioquia, y de propiedad del demandado Edgar Augusto Ramírez Torres, identificado con la C.C. No. 98.657.698, media que fuera comunicada mediante oficio No. 216 del 12-03-2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

S.A.

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811baa58eb3333edb41f71aac32049cf1c5d8887a637bdc4fc4da2a04d44e4b**

Documento generado en 20/06/2023 10:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>